



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE**

**RECURSO DE APELACIÓN:**  
RA-16/2019

**RECURRENTE:**  
IGNACIO ANAYA BARRIGUETE

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
X CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, veintiocho de enero de dos mil diecinueve.**

Visto el acuerdo de veintitrés de enero del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

**SEGUNDO.** En virtud que el recurrente en su escrito de demanda, señaló domicilio para oír y recibir notificaciones fuera de la sede de este Tribunal de Justicia Electoral, con fundamento en el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado y 64 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se le **previene** para que en un plazo de **veinticuatro horas**, contados a partir de la correspondiente notificación, señale domicilio para los efectos indicados, en este Municipio de Mexicali, Baja California, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por estrados, hasta en tanto designe domicilio en esta municipalidad.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO.** Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; personalmente al actor, **Ignacio Anaya Barriguet**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS